



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS

Dest:1201000:SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Orig:SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Asun:SOLICITUD

Fecha: 06/07/2018 04:17 PM

Fol:1 Anx:0

Rad: INT-38548 null

MEMORANDO

FOR-BS-046

Código: 12120
No requiere respuesta

PARA: DEISY YOHANA SABOGAL CASTRO
Subdirectora de Contratación

DE: Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Observaciones y aclaración al informe de evaluación financiero del proceso de Contratación Régimen Especial bajo el marco normativo del Decreto 092 de 2017 SDIS-DCTO092-006-2018.

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes.

FUNDACION CELESTIN FREINET

1. "EN CUANTO A LA EVALUACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dando cumplimiento al contenido de la invitación pública, en el punto 1. REQUISITOS HABILITANTES, numeral 1.2. Requisitos para acreditar la capacidad financiera (habilitante)

Menciona "La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando la información financiera a diciembre 31 de 2017 registrada en los estados financieros y estado de resultados, los cuales deben ser suministrados por el oferente y deberán venir debidamente firmados por el representante legal, y revisor fiscal"

La FUNDACION CELESTIN FREINET el día 20 de junio de 2018 presento su oferta a través del SECOP II y en ella se enviaron los Estados Financieros solicitados de acuerdo a las condiciones del pliego.

Con la publicación de las evaluaciones, vemos que la SDIS no tuvo en cuenta los Estados Financieros debidamente firmados por la representante legal y el revisor fiscal, remitidos en los folios Nos. 22 a 34 de la oferta; sin embargo, la SDIS nos evaluó de acuerdo con otra información, pero no con la suministrada por esta Fundación en la oferta.

De lo anterior, podemos concluir que si la evaluación se realizó con los datos del Registro Único de Proponentes, el cual fue cancelado el día 19 de junio (por encontrarse en estudio), de acuerdo con el recibo No. 1118091025 de Cámara de Comercio de Bogotá correspondiente al trámite No. 1800314458 de fecha 15 de junio de 2018. No resulta procedente, dicha evaluación ya que la presentación de la oferta y la verificación de los requisitos habilitantes según el cronograma de la invitación pública, daría inicio a partir del 21 de junio

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

de 2018.

Si la evaluación se realizó con base en el RUP, la misma no resulta procedente por expresa prohibición del DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" que determinó en su Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Tas

Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto".

En cuanto a las razones de la cancelación del RUP, informamos a ustedes que esta se da con ocasión a que el pasivo registrado en aquel momento (con anterioridad al cierre del proceso licitatorio), no fue clasificado correctamente en corriente y largo plazo. Si bien es cierto el valor del pasivo es el mismo, es de gran importancia establecer la naturaleza y clasificación del pasivo mencionado, acreditando que este último no tiene vocación de pago en el corto plazo, razón por la cual no afectará bajo ninguna perspectiva la caja de la FUNDACIÓN, por último quisiéramos señalar que el mencionado pasivo corresponde a operaciones realizadas con los miembros fundadores, dando certeza del cumplimiento de dicho pasivo en el largo plazo.

Así mismo, por no ser el RUP un requisito exigible para la presentación de la oferta (de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Invitación Pública), fue una voluntad de la administración de la FUNDACION CELESTIN FREINET cancelar dicho registro y hacer su corrección posteriormente (se repite que la cancelación se hizo con anterioridad al cierre del proceso licitatorio).

De igual manera, la SDIS tampoco tuvo en cuenta la certificación suministrada por la representante legal y revisora fiscal, obrante a folio 42, en la cual se certificó la medición de los indicadores, la cual concuerda con los estados financieros a portados en nuestra oferta (folios 22 a 34).

ITEM	INDICADOR	FORMULA	CALCULO	%
1	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$	$\frac{\$ 489.167,00}{\$ 738.685,00} \times 100 =$	66,22%
2	OPERATIVIDAD	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Presupuesto Oficial de las Opciones}}$	$\frac{\$ 733.459,00 - 115.930,00}{\$ 6.034.020,39} =$	10,23%
3	RELACION PATRIMONIAL	$\frac{\text{Patrimonio}}{\text{Presupuesto Oficial de las Opciones}}$	$\frac{\$ 249.519,00}{\$ 6.034.020,39}$	4,14%
4	BENEFICIO NETO O EXCEDENTE	Beneficio Neto Positivo	\$ 1.306,00	\$ 1.306,00

Fuente: Folio 42 de la Oferta presentada por la Fundación Celestin Freinet el día 20 de junio de 2018, a las 7:54 pm..



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

ITEM	MAY 2018		MAY 2017	MAY 2016
	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR
RECURSOS PROPIOS				
RECURSOS PROPIOS				
Recurso propio de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso propio de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso propio de la Fundación	1	1000	1	1000
Total recursos propios	1	1000	1	1000
RECURSOS EXTERNOS				
RECURSOS EXTERNOS				
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Total recursos externos	1	1000	1	1000
RECURSOS EXTERNOS				
RECURSOS EXTERNOS				
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Total recursos externos	1	1000	1	1000
RECURSOS EXTERNOS				
RECURSOS EXTERNOS				
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Recurso externo de la Fundación	1	1000	1	1000
Total recursos externos	1	1000	1	1000

Representante legal
 FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
 BOGOTÁ D.C.

Alcalde Mayor
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 BOGOTÁ D.C.

Secretario de Integración Social
 SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

De igual manera, si la evaluación fue realizada con base en cualquier otro documento, le solicito no tener en cuenta dicha información, ya que nuestros indicadores financieros, de conformidad con los estados financieros entregados en la oferta (folios 22 a 34) nos habilitan para las tres (3) zonas ofertadas.

En la sentencia del 14 de abril de 2010, la Sección Tercera -exp. 36.054- expresó sobre la evaluación de las ofertas y los requisitos subsanables, en el mismo sentido que se comenta, que: "La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir.

"A la lógica anterior obedece el contenido del párrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone que 7a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas** no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes, "ellos pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."

En cuanto a la sujeción a las condiciones para participar en el proceso licitatorio ha de tenerse en cuenta que la mismas estaban indicadas en la Invitación Pública, la cual señalo como único requisito para verificar la capacidad financiera, la presentación de los estados financieros del proponente; tal como lo hiciera esta Fundación. El pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes. **NOTA DE RELATORIA:** Sobre el tema consultar sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, exp. 12344

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 29, DEROGADO POR LA LEY 1150 DE 2007 - ARTICULO 32 Y ESTE ULTIMO MODIFICADO POR LA LEY 1474 DE 2011 - ARTICULO 88 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCION

En consecuencia, le solicito tener por subsanada la oferta por parte de la FUNDACION CELESTIN FREINET, con sus 3 propuestas JARDIN INFANTIL CC PIEDRA VERDE, JARDIN INFANTIL CC RINCON y JARDIN INFANTIL CC AURES, toda vez que no se está mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando la propuesta, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones", es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones; es decir, tal como fue presentada la oferta.

ANEXOS:

1. FORMATO EXPERIENCIA DEL INTERESADO
2. Certificación de acreditación de experiencia en salarios mínimos mensuales
3. Copia CONTRATO 1414 de 13/02/2012
4. Copia CONTRATO 2996 de 28/01/2010
5. Formato de ofrecimiento de actividades técnicas adicionales Jardín Infantil CC PIEDRA VERDE, Jardín Infantil CC AURES y Jardín Infantil CC RINCON
6. Copia del Recibo No. 1118091025 de Cámara de Comercio de Bogotá correspondiente al trámite No. 1800314458 de fecha 15 de junio de 2018"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Una vez analizada las observaciones y aclaraciones presentadas por el proponente **FUNDACION CELESTIN FREINET**, al proceso No **SDIS-DCTO092-006-2018**, la entidad se pronuncia de la siguiente manera:

Después de revisar la aclaración a la inconsistencia presentada referente a las cifras de los Estados Financieros y los soportes allegados como parte del proceso de subsanación contenidos en el documento "**Escrito de Subsanación.pdf**", la entidad considera procedente la solicitud hecha por parte del proponente y procede a realizar la correspondiente evaluación de la capacidad financiera, la cual se verá reflejada en el informe y consolidado final de evaluación al proceso en curso.

Cordialmente,

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró aspectos financieros: Luis Alberto Mariño Riveros, Profesional S.A.F.